



Aduana Nacional

INSTRUCTIVO AN – GEGPC –I – N° 18/2020

A: Gerencias Regionales
Administraciones Aduaneras
Unidad de Servicio a Operadores

DE: Abog. Yamil Farah Cabral
Gerente General a.i.
Aduana Nacional

REFERENCIA: Reasignación de despachos de importación en canal rojo o amarillo a un solo técnico aduanero, durante la cuarentena total por el Coronavirus (COVID - 19)

FECHA: La Paz, 22 de abril de 2020

N° DE PÁGINAS: Tres (3) incluida esta página.

Si Usted no recibe todas las páginas o si estas no son legibles, por favor contacte al Teléfono 2152906.

De mi consideración

Considerando que el Decreto Supremo N° 4214 de 14/04/2020, en el marco de la Declaratoria de la Emergencia Sanitaria por la presencia del brote de Coronavirus (COVID - 19), establece la ampliación del plazo hasta el 30/04/2020 de la cuarentena total en todo el territorio nacional dispuesta mediante Decreto Supremo N° 4200 de 25/03/2020, y siendo que las administraciones aduaneras continúan sus actividades bajo un rol de turnos del personal cumpliendo medidas de bioseguridad, se determina que, a partir del 23/04/2020 y en tanto dure la cuarentena total u otras medidas que se asuman por el gobierno nacional, se deberán considerar las siguientes instrucciones para la atención de los despachos aduaneros en las administraciones aduaneras:

1. Reasignación de técnicos aduaneros para la atención de despachos de importación

En función al personal de turno dispuesto en las administraciones aduaneras, de ser necesario, los administradores de aduana podrán reasignar la atención de despachos de importación en canal rojo o amarillo a un solo técnico aduanero (sea éste el aforador o el analista de transacción comercial / de precios) para la aplicación de los Procedimientos del Régimen de Importación para el Consumo aprobados mediante Resoluciones de Directorio N° RD 01-029-18 de 13/12/2018 (SUMA) y N° RD 01-018-19 de 22/05/2019 (SIDUNEA++), del Procedimiento para Despacho de Importación de Mercancías provenientes de Zonas Francas Extranjeras aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-004-19 de 13/02/2019; debiendo para el efecto prever los siguientes aspectos:

1





Aduana Nacional

INSTRUCTIVO

AN – GEGPC –I – N° 18/2020

- a) El técnico aduanero que atenderá el despacho de importación deberá contar con los roles de técnico aforador y técnico analista de transacción comercial / de precios, aspecto que deberá ser solicitado por el Administrador de Aduana al responsable de la Unidad de Servicio a Operadores de su Gerencia Regional.
- b) Para la aplicación de los procedimientos de importación para el consumo utilizando los sistemas informáticos SIDUNEA++ y MIRA, el Administrador de Aduana deberá:
 - i. Seleccionar la opción **"Reasignación de técnico - Cuarentena"** en el menú del sistema MIRA e ingresar el número de la DUI.
 - ii. Efectuar la reasignación del despacho al técnico aforador que hará de técnico analista de transacción comercial / de precios o viceversa.

La reasignación del trámite será posible siempre que el técnico aduanero no haya ejecutado la opción "Con observaciones" o la opción "Sin observaciones" en el Acta de Inspección.

- c) Para la aplicación del procedimiento de importación para el consumo utilizando el sistema SUMA, el Administrador de Aduana deberá:
 - i. Solicitar al correo electrónico soportesuma@aduana.gob.bo se habilite la reasignación automática de Declaraciones de Mercancías de Importación (DIM) en canal rojo o amarillo a un solo técnico aduanero mientras dure la cuarentena total por el COVID-19.
 - ii. Habilitar a los técnicos de su Administración con los roles de aforador y analista de transacción simultáneamente.
 - iii. Realizar la programación del personal de manera que los técnicos estén habilitados tanto como aforadores y analistas de transacción.

2. Despacho aduanero

Los técnicos aduaneros que sean habilitados con ambos roles (técnico aforador y técnico analista de transacción comercial/ de precios) deberán procesar los despachos de importación asignados, cumpliendo las formalidades previstas en los procedimientos precedentemente citados, para:

- a) Realizar el examen documental y/o reconocimiento físico,
- b) Elaborar el Acta de Reconocimiento/Informe de Variación de Valor y demás actuados que deriven de ésta, cuando corresponda, y
- c) Autorizar el levante de las mercancías.





Aduana Nacional

INSTRUCTIVO AN – GEGPC –I – N° 18/2020

Las Gerencias Regionales y las Administraciones de Aduana son responsables de difundir, cumplir y supervisar la correcta aplicación del presente Instructivo.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.


Yamil Farah Cabral
GERENTE GENERAL a.i.
ADUANA NACIONAL



GG: YFC
GNN: VSM/JVM/MAT/DAT/MFM/EMR
UEPNSGA: FCB/CLR/NNQ
GNS: HPS/RMB
H.R.: DNPNC2020 – 57
C.c.: Archivo DNP, UEPNSGA